



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

TO/731

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 MAYO 2009

VISTO: La necesidad de definir una política nacional que permita el desarrollo, la optimización y la coordinación de las actividades vinculadas al sector logístico en el Uruguay y a la promoción del mismo;

RESULTANDO: I) Que en apoyo de tal iniciativa han manifestado su interés en colaborar en la elaboración de las pautas que definirán las políticas a desarrollar, diversas entidades públicas y privadas vinculadas a la materia.

II) Que el MTOP, por Resolución Ministerial del 27 de octubre de 2008 ha encomendado a la Dirección Nacional de Logística, Planificación e Inversiones la integración de un grupo de trabajo para la creación de un Instituto Nacional de Logística

CONSIDERANDO: I) que nuestro país entiende prioritario trabajar en el crecimiento de la producción nacional y en la optimización del comercio exterior y que para ello la eficiencia y eficacia del sector logístico son esenciales, entendiendo como sector logístico al conjunto de actividades y servicios necesarios para hacer llegar un bien desde su productor hasta el consumidor final.

II) que asimismo tal desarrollo promoverá la integración de nuestro país a nivel internacional en especial en el ámbito regional.

III) Que a tales efectos se estima necesario crear una Comisión Nacional de Logística, que tendrá el cometido de proponer las políticas del sector y asesorar al Poder Ejecutivo en la instrumentación de las mismas y en la cual estén representados los agentes públicos y privados relevantes.

2009/10/001/01/661

IV) Que esta Comisión cesará sus actividades cuando se apruebe la ley de creación del Instituto Nacional de Logística, el cual tendrá, en forma no excluyente, los mismos objetivos y funciones en un marco de funcionamiento de persona jurídica de derecho público no estatal.

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Crease una Comisión Nacional de Logística que será honoraria, para la promoción de las actividades vinculadas al sector logístico (CONALOG), que comprenden el conjunto o sistema de servicios necesarios para cubrir en todo o en parte la cadena de suministros, tanto a nivel nacional como internacional.

Coordinará su actuación con referencia a la políticas nacionales en materia de transporte, de inversiones en infraestructura y de regulación del comercio internacional fijadas por el Poder Ejecutivo, actuando como órgano asesor de éste en las materias de su competencia.

ARTÍCULO 2º.- Estará integrada por un delegado titular y un delegado alterno de los siguientes organismos públicos e instituciones privadas: el Director Nacional de Logística, Planificación e Inversiones, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, quien la presidirá, el Director de Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Director Nacional de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas. Cada Ministerio designará asimismo un representante alterno.

En caso de que cualquier votación de la precitada Comisión Nacional resultare empatada su Presidente tendrá doble voto. El Presidente tendrá derecho de veto sobre las resoluciones que se adopten, fundándose en razones de interés nacional. El mismo podrá ser ejercido en la reunión que se dispuso la resolución



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

o dentro de un término perentorio de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente en que se dictó la misma.

La CONALOG funcionará en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y se vinculará con el Poder Ejecutivo a través del mismo.

Los miembros de la Comisión y sus respectivos alternos representantes del sector privado, serán designados por el Poder Ejecutivo en base a propuestas de las agremiaciones profesionales más relevantes, a saber: dos a propuesta de las organizaciones más representativas de los sectores generadores de carga del comercio y la industria, uno a propuesta de las organizaciones más representativas de la operativa portuaria y aeroportuaria, uno a propuesta de las organizaciones más representativas del transporte terrestre, y dos a propuesta de las organizaciones más representativas de los servicios logísticos a las mercaderías, ya sean éstas de exportación/importación así como tránsitos y transbordos.

Cada miembro de la Comisión en representación de la actividad privada será designado con un representante alterno, el cual ejercerá automáticamente el cargo en ausencia del titular. La duración en el cargo será por períodos de dos años, renovables por períodos de igual duración.

ARTÍCULO 3º.- La Comisión Nacional de Logística (CONALOG) tendrá los siguientes cometidos:

- A) Promover la profesionalización y la eficiencia del sector logístico en el país, de forma de mejorar la posición competitiva de la exportación de servicios a la carga, las exportaciones de mercaderías nacionales y el ingreso de mercaderías a la región, con el fin de impulsar al Uruguay como polo de distribución regional.
- B) Promover el desarrollo de la logística mediante acciones de investigación, extensión y divulgación.

Preparar y ejecutar planes, programas y acciones promocionales, tanto a nivel interno como externo, a través de representaciones permanentes, itinerantes u otras.

Coordinar las acciones promocionales de actividades logísticas que se cumplan en el exterior mediante el esfuerzo conjunto de agentes públicos y privados, contando al efecto con la colaboración y apoyo de las representaciones diplomáticas y consulares de la República.

- C) Asesorar al Poder Ejecutivo en todo lo concerniente a aspectos que puedan mejorar las condiciones para la gestión logística, las inversiones en infraestructura y las negociaciones internacionales vinculadas al comercio, al transporte y a los aspectos aduaneros y fiscales que afectan al sector
- D) Identificar las necesidades de formación de los agentes del sector, tanto a nivel terciario como de mandos medios y operativos y proponer y coordinar la ejecución de los planes de capacitación necesarios.
- E) Promover y coadyuvar a la difusión de la imagen del país en el exterior como proveedor de servicios logísticos, de manera de promover la radicación de inversiones extranjeras en el país.
- F) Realizar toda otra actividad conducente al logro de sus objetivos.

La referida Comisión estará facultada para requerir de los organismos públicos así como de los privados la información y la colaboración necesarias para el correcto cumplimiento de los cometidos que le asigna el presente Decreto.

Artículo 4º.- La administración de los fondos adjudicados o que se le adjudicaren en el futuro con el fin de atender su desenvolvimiento de la Comisión estará a cargo del Presidente de la misma.



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

Artículo 5°.- La Comisión se reunirá regularmente una vez al mes y, en forma extraordinaria, a pedido de alguno de los miembros titulares de la misma.

Artículo 6°.- Para la eficaz ejecución de sus cometidos el Presidente será asistido por una Secretaría Técnica, una Secretaría Jurídica y una Secretaría Administrativa, a nombrar entre funcionarios públicos de idoneidad reconocida

Artículo 7°.- La Comisión tendrá sede en la Dirección Nacional de Logística, Planificación e Inversiones del MTOP, Rincón 575 piso 12, Montevideo.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DR. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

TO/731

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 MAYO 2009

VISTO: La necesidad de definir una política nacional que permita el desarrollo, la optimización y la coordinación de las actividades vinculadas al sector logístico en el Uruguay y a la promoción del mismo;

RESULTANDO: I) Que en apoyo de tal iniciativa han manifestado su interés en colaborar en la elaboración de las pautas que definirán las políticas a desarrollar, diversas entidades públicas y privadas vinculadas a la materia.

II) Que el MTOP, por Resolución Ministerial del 27 de octubre de 2008 ha encomendado a la Dirección Nacional de Logística, Planificación e Inversiones la integración de un grupo de trabajo para la creación de un Instituto Nacional de Logística

CONSIDERANDO: I) que nuestro país entiende prioritario trabajar en el crecimiento de la producción nacional y en la optimización del comercio exterior y que para ello la eficiencia y eficacia del sector logístico son esenciales, entendiendo como sector logístico al conjunto de actividades y servicios necesarios para hacer llegar un bien desde su productor hasta el consumidor final.

II) que asimismo tal desarrollo promoverá la integración de nuestro país a nivel internacional en especial en el ámbito regional.

III) Que a tales efectos se estima necesario crear una Comisión Nacional de Logística, que tendrá el cometido de proponer las políticas del sector y asesorar al Poder Ejecutivo en la instrumentación de las mismas y en la cual estén representados los agentes públicos y privados relevantes.

2009/10/001/01/661

IV) Que esta Comisión cesará sus actividades cuando se apruebe la ley de creación del Instituto Nacional de Logística, el cual tendrá, en forma no excluyente, los mismos objetivos y funciones en un marco de funcionamiento de persona jurídica de derecho público no estatal.

ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Crease una Comisión Nacional de Logística que será honoraria, para la promoción de las actividades vinculadas al sector logístico (CONALOG), que comprenden el conjunto o sistema de servicios necesarios para cubrir en todo o en parte la cadena de suministros, tanto a nivel nacional como internacional.

Coordinará su actuación con referencia a la políticas nacionales en materia de transporte, de inversiones en infraestructura y de regulación del comercio internacional fijadas por el Poder Ejecutivo, actuando como órgano asesor de éste en las materias de su competencia.

ARTÍCULO 2º.- Estará integrada por un delegado titular y un delegado alterno de los siguientes organismos públicos e instituciones privadas: el Director Nacional de Logística, Planificación e Inversiones, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, quien la presidirá, el Director de Asuntos Económicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Director Nacional de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas. Cada Ministerio designará asimismo un representante alterno.

En caso de que cualquier votación de la precitada Comisión Nacional resultare empatada su Presidente tendrá doble voto. El Presidente tendrá derecho de veto sobre las resoluciones que se adopten, fundándose en razones de interés nacional. El mismo podrá ser ejercido en la reunión que se dispuso la resolución



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

o dentro de un término perentorio de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente en que se dictó la misma.

La CONALOG funcionará en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y se vinculará con el Poder Ejecutivo a través del mismo.

Los miembros de la Comisión y sus respectivos alternos representantes del sector privado, serán designados por el Poder Ejecutivo en base a propuestas de las agremiaciones profesionales más relevantes, a saber: dos a propuesta de las organizaciones más representativas de los sectores generadores de carga del comercio y la industria, uno a propuesta de las organizaciones más representativas de la operativa portuaria y aeroportuaria, uno a propuesta de las organizaciones más representativas del transporte terrestre, y dos a propuesta de las organizaciones más representativas de los servicios logísticos a las mercaderías, ya sean éstas de exportación/importación así como tránsitos y transbordos.

Cada miembro de la Comisión en representación de la actividad privada será designado con un representante alternativo, el cual ejercerá automáticamente el cargo en ausencia del titular. La duración en el cargo será por períodos de dos años, renovables por períodos de igual duración.

ARTÍCULO 3º.- La Comisión Nacional de Logística (CONALOG) tendrá los siguientes cometidos:

- A) Promover la profesionalización y la eficiencia del sector logístico en el país, de forma de mejorar la posición competitiva de la exportación de servicios a la carga, las exportaciones de mercaderías nacionales y el ingreso de mercaderías a la región, con el fin de impulsar al Uruguay como polo de distribución regional.
- B) Promover el desarrollo de la logística mediante acciones de investigación, extensión y divulgación.

Preparar y ejecutar planes, programas y acciones promocionales, tanto a nivel interno como externo, a través de representaciones permanentes, itinerantes u otras.

Coordinar las acciones promocionales de actividades logísticas que se cumplan en el exterior mediante el esfuerzo conjunto de agentes públicos y privados, contando al efecto con la colaboración y apoyo de las representaciones diplomáticas y consulares de la República.

- C) Asesorar al Poder Ejecutivo en todo lo concerniente a aspectos que puedan mejorar las condiciones para la gestión logística, las inversiones en infraestructura y las negociaciones internacionales vinculadas al comercio, al transporte y a los aspectos aduaneros y fiscales que afectan al sector
- D) Identificar las necesidades de formación de los agentes del sector, tanto a nivel terciario como de mandos medios y operativos y proponer y coordinar la ejecución de los planes de capacitación necesarios.
- E) Promover y coadyuvar a la difusión de la imagen del país en el exterior como proveedor de servicios logísticos, de manera de promover la radicación de inversiones extranjeras en el país.
- F) Realizar toda otra actividad conducente al logro de sus objetivos.

La referida Comisión estará facultada para requerir de los organismos públicos así como de los privados la información y la colaboración necesarias para el correcto cumplimiento de los cometidos que le asigna el presente Decreto.

Artículo 4º.- La administración de los fondos adjudicados o que se le adjudicaren en el futuro con el fin de atender su desenvolvimiento de la Comisión estará a cargo del Presidente de la misma.



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

Artículo 5°.- La Comisión se reunirá regularmente una vez al mes y, en forma extraordinaria, a pedido de alguno de los miembros titulares de la misma.

Artículo 6°.- Para la eficaz ejecución de sus cometidos el Presidente será asistido por una Secretaría Técnica, una Secretaría Jurídica y una Secretaría Administrativa, a nombrar entre funcionarios públicos de idoneidad reconocida

Artículo 7°.- La Comisión tendrá sede en la Dirección Nacional de Logística, Planificación e Inversiones del MTOP, Rincón 575 piso 12, Montevideo.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.

10/01/11
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
DR. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10